24. Estudio texto compilado de la Reforma Estatutaria de la CMD

La Junta Directiva estudio el ARTÍCULO CUARTO de la Reforma Estatutaria propuesta y aprobó por unanimidad su contenido. (Ver Anexo)

Procedió la Junta Directiva a estudiar el contenido del Articulo DECIMO Octavo, párrafo final en el que se hace mención a la posibilidad de reelección y se generó el cuestionamiento respecto a qué pasaria si la Provincia Eudista Minuto de Dios, no envía la terna de sacerdotes Eudistas?, el propósito es que la Provincia se haga responsable de la obra del Minuto de Dios; sin embargo la decisión final la ha de tomar la Junta Directiva y agrego que en el caso que la provincia no enviare la terna de posibles candidatos, continuaría el designado inicial, siempre respetando el periodo. Se presentó también la inquietud sobre la posibilidad de generarse un cambio de presidencia antes del vencimiento del periodo para el que fue electo y se planteó que este cambio debia darse o motivarse por parte de la Junta Directiva, para luego ser planteado ante la Congregación, para que si esta última considerare pertinente el cambio de presidente, se entrare en dialogo con el Presidente que este a cargo en procura de encontrar una forma conciliada de terminar su periodo anticipadamente; y ante tal planteamiento se observó que existe un vacio en el texto de la Reforma Estatutaria propuesta, respecto al procedimiento a seguir en caso que el Presidente designado no se desempeñe adecuadamente o por causas de fuerza mayor no pueda continuar ejerciendo su cargo, lo que implica que se debe incorporar una formula para removerle del cargo sin que la Corporación se vea afectada.

Después de discutirse el artículo pertinente en el que se debe incorporar el procedimiento tendiente a la posible remoción del presidente, se encontró pertinente incorporar un literal el articulo DECIMO SEGUNDO – léase Funciones de la Junta Directiva -, la siguiente función: *"Remover al presidente en caso de surgir alguna dificultad mayor que le impida continuidad al frente de su cargo, previo dialogo con las autoridades de la Provincia Eudista Minuto de Dios"*.

Se sometió a aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes y virtuales el literal d) que se incorporará al articulo DECIMO SEGUNDO del texto de la Reforma Estatutaria y se aprobó por unanimidad.

Compilado el texto general de la reforma Estatutaria y luego de ser leído en su integridad por parte de los miembros presentes de la Junta Directiva se sometió a aprobación su contenido, resultado aprobado por unanimidad de los presentes su texto y el cambio de nombre de la entidad, que en adelante se denominará CORPORACION ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS. Se le preguntó telefónicamente la opinión a los Doctores Raimundo Angulo, Carlos Alfredo White y Padre Harold Castillo DeVoz, quienes manifestaron estar de acuerdo con el texto compilado de la Reforma Estatutaria la cual quedará así:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS

En la ciudad de Bogotá, D.C, siendo las doce y treinta (12:30 m) del dia 10 de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Padre **DIEGO JARAMILLO CUARTAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadania número 35.830, manifiesta que, en su condición de Presidente de la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, presenta la **REFORMA DE ESTATUTOS** aprobada por la Junta Directiva de la que en adelante se denominará la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, en sesión del 538 de la misma fecha.

PRINCIPIOS

El Padre **Rafael García Herreros**, Siervo de Dios, siempre fue movido, en todo, por el amor a Dios y a los hombres, sus hermanos. Ese amor se encarnó en obras a lo largo de toda su vida; a través de textos escritos, la radio y la televisión habló incesantemente acerca del Evangelio y de la transformación social de Colombia.

Su compromiso con los pobres, y su anhelo por lograr el desarrollo integral de los menos favorecidos, se encauzó en la creación de barrios, la construcción de viviendas, la fundación de escuelas, colegios, universidad; la promoción de comunidades cristianas, la capacitación y generación de fuentes de trabajo.

Para realizar todas esas actividades el Padre **Rafael García Herreros**, instituyó la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, entidad sin ánimo de lucro con personeria juridica reconocida por la Rama Ejecutiva Poder Público mediante Resolución No. 2527 del 14 de agosto 1958, emanada del Ministerio de Justicia.

Dado que el propósito fundamental de El Minuto de Dios es el servicio a los pobres, a lo largo de su historia, se ha comprometido en actividades relacionadas con la evangelización, el desarrollo humano, la educación en todos sus niveles, el arte y la cultura, la atención humanitaria, el desarrollo de comunidades, la vivienda e infraestructura, el desarrollo rural sostenible, el desarrollo y la productividad de las empresas, la generación de ingresos, las microfinanzas para el desarrollo, las comunicaciones, el mercadeo social y las alianzas, todo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas, la construcción de comunidades y el desarrollo de los territorios.

La Obra de **El MINUTO DE DIOS** es una sola; busca, a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia, que exista equidad entre los seres humanos, que a todos se les respete el derecho a la vida, que tengan acceso a la educación y a una vivienda digna; que todos puedan trabajar en un empleo retribuido con justicia, que todos se puedan beneficiar de servicios de salud; que disfruten de recreación y descanso, que puedan expresar su fe y creencias religiosas con libertad, que todos se sientan partícipes en la construcción del mundo y sean protagonistas de su propio desarrollo.

La **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS** propende porque la obra "El Minuto de Dios", que inspiró el sacerdote eudista **Rafael García Herreros** y luego impulsada por el sacerdote eudista **Diego Jaramillo Cuartas (C.J.M.)**, con el apoyo de la **Congregación de Jesús y María (Eudistas)** y por numerosos laicos y benefactores, trabaje al servicios de los pobres, con criterio orgánico, para lograr una sociedad más justa, realizando de manera integral y de forma coordinada con las otras entidades de El Minuto de Dios a las que se han dado origen en el tiempo: Corporación Centro Carismático Minuto de Dios; Corporación Educativa Minuto de Dios – CEMID -; Corporación Lumen 2000 Colombia; Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO -; Fundación de Asesorías para el Sector Rural – FUNDASES -; Corporación Industrial Minuto de Dios – CIMD -; Cooperativa Minuto de Dios – COOPMINUTO -; y Minuto de Dios Corporation.

La CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS se regirá por los siguientes **ESTATUTOS:**

TÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. La persona jurídica **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS,** se instituyó como una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de utilidad común y social, regida por las leyes de la República de Colombia, y se denominará en adelante **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD -.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO. LA CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD - tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 81A No. 73 A- 22, República de Colombia, sin perjuicio de que, por disposición de su Junta Directiva, pueda decretar la apertura de Regionales o Seccionales en otros lugares del país o del exterior, siempre con el lleno de los requisitos y formalidades exigidos por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. La **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD -** tiene carácter permanente y duración indefinida, pero podrá dar por concluidas sus operaciones y ordenar su liquidación en los términos establecidos en estos estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. Desde el Evangelio y el Pensamiento Social de la Iglesia, La CORPORACIÓN se compromete a velar por el desarrollo integral sostenible de la persona humana, de las comunidades marginadas y de los territorios en que viven. Se entiende por desarrollo integral la promoción "de todos los hombres y de todo el hombre" y "el paso, para cada uno y para todos, de condiciones de vida menos humanas a condiciones más humanas".

La CORPORACIÓN es, pues, la expresión de un compromiso cristiano con los pobres, reconocidos como hijos de Dios y hermanos de los demás hombres; de una exigencia de trabajo incansable por la justicia, la reconciliación y la paz. Todo ello, como parte de la tarea de "cambiar el modelo de desarrollo global" (Laudato si', 194), abriendo un diálogo nuevo sobre el futuro de nuestro planeta comprendiendo que "el desarrollo humano no es solo una cuestión económica, sino, en primer lugar, una vocación".

La CORPORACIÓN persigue los siguientes objetivos:

i) Proclamar, con la fuerza del Espíritu Santo, el amor de Dios Padre y de Jesucristo, liberador del mal personal y social; renovar la fe y propiciar la adhesión personal al Señor.

j) Estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad humana; de sus deberes y derechos; de la realidad social, ambiental, política y económica en que viven y, así, busquen la participación y "una nueva solidaridad universal", necesarias para lograr su propio desarrollo.

k) Fomentar una ecología integral, dentro de una economía más humana, que tenga en cuenta no solo la satisfacción de las necesidades inmediatas, sino también el bienestar de las generaciones futuras.

l) Propender por la construcción de comunidades, animando su organización social, económica y ecológica, e incentivando el trabajo, el emprendimiento y la generación de ingresos.

m) Colaborar con las comunidades en la búsqueda de nuevas formas de propiedad, distribución y uso de los bienes materiales y en la realización de proyectos socioeconómicos que incorporen el cuidado de la "Casa Común".

n) Estimular, a partir de investigaciones, acciones creativas e innovadoras en función de soluciones concretas que contribuyan al desarrollo integral sostenible.

Cámara de Comercio de Bogotá

o) Crear y ofrecer programas que sirvan de "modelos viables de integración social y de conversión ecológica", a fin de estimular cambios estructurales profundos en la organización de la sociedad.

p) Estar en la vanguardia en el uso de las diversas tecnologías y medios de comunicación para el cumplimiento de la misión.

ARTÍCULO QUINTO. DESARROLLO DEL OBJETO. Con el fin de contribuir con el desarrollo de la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD** – y de las entidades que hacen parte de la Obra El Minuto de Dios, sin que ello implique limitación, dependencia o subordinación a la autonomía directiva, administrativa y financiera de cada una de ellas, podrá:

1. Sugerir políticas que faciliten la integración y acción conjunta de las entidades que hacen parte de la obra **El MINUTO DE DIOS**.

2. Acompañar a las entidades que hacen parte de la obra El Minuto de Dios, en aquellos asuntos que lo requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Trabajar coordinadamente con las otras entidades que hacen parte de la obra El Minuto de Dios, para que la aplicación de los recursos se haga en la forma más eficiente y eficaz.

4. Animar e impulsar la proyección social de las entidades que hacen parte de la obra. La **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD -** sin que ello implique limitación de la autonomía directiva, administrativa y financiera de cada una de las entidades que hacen parte de la **CORPORACION**.

ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO. Para cumplir con su objeto podrá:

1. Fomentar la construcción de comunidades, para que sean artífices de su propio desarrollo a través de planes y programas sociales.

2. Ejecutar proyectos de construcción de obras de infraestructura, urbanismo, construcción y mejoramiento de vivienda, gerencia de proyectos y prestar servicios de interventorías.

3. Ofrecer programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano

4. Gestionar programas para la promoción y el desarrollo del empleo.

5. Adelantar programas de mercadeo social.

6. Prestar servicios de gestión y asesoría inmobiliaria, incluyendo labores de avalúos, compraventa, administración, y arrendamiento de inmuebles.

7. Realizar todos aquellos programas que faciliten o conduzcan al desarrollo de su objeto.

8. Ejecutar programas de desarrollo sostenible tanto urbanos como rurales, con enfoque integral

PARAGRAFO I.- Para llevar a cabo los programas anteriores se podrán desarrollar las siguientes actividades:

a. Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales y darlos o recibirlos en pago, así como gravar, desmembrar, limitar o resolver el dominio.

b. Recibir o entregar en arrendamiento o a cualquier título de tenencia, incluyendo el leasing o cualquier negocio innominado, toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, administrarlos o darlos en administración.

c. Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin intereses, otorgando o recibiendo las garantías reales o personales que considere necesarias.

d. Celebrar con establecimientos de crédito, entidades de financiación, fiduciarias, comisionistas de bolsa o compañías de seguros, toda clase de operaciones y negocios relacionados con los bienes e intereses de la **CORPORACIÓN**.

e. Recibir auxilios, aceptar donaciones y legados y, en general, todo lo que suponga transferencia a título gratuito de bienes.

f. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o cancelar cualquier clase de títulos valores o efectivo de comercio, aceptarlos o darlos en pago o en garantía.

g. Recibir, pagar, transigir, desistir, novar, compensar, comprometer y realizar cualquier acto que implique enajenación.

h. Prestar toda clase de servicios, y producir, distribuir y disponer de los productos o elementos necesarios para los fines de beneficio social.

i. Participar en la fundación, creación o constitución de todo tipo de entidades o asociaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, cuando su objeto social sea conveniente o necesario para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar los fines que persigue.

j. En general, celebrar y ejecutar en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de actos, contratos, convenios, operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la **CORPORACIÓN**.

Por consiguiente, la enumeración hecha en los literales anteriores es meramente enunciativa, puesto que la **CORPORACIÓN** puede realizar cualquier acto que sea conveniente para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PATRIMONIO. El patrimonio de la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD** - está constituido por:

a. Los bienes que actualmente posee y que figuran en los libros de contabilidad y estados financieros de la entidad, lo mismo que cualquier otro bien material o inmaterial cuya propiedad sea declarada posteriormente, o que por alguna razón u omisión no haya sido incluido en los inventarios que los mencionados libros contengan, (en Colombia y en el exterior).

b. Los bienes que accedieren a los que actualmente tiene la **CORPORACIÓN** y los que obtuviera con posterioridad.

c. Las donaciones, auxilios, subvenciones, herencias o legados que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y los bienes que obtuviera por la administración o celebración de contratos o convenios con órganos del poder público. Las donaciones y legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la **CORPORACIÓN** siempre que el modo o condición no contrarie las disposiciones estatutarias o la ley.

d. Los rendimientos y beneficios que percibiere por explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito.

e. Los recursos provenientes de convenios de cooperación nacional o internacional, los cuales no comprometen, ni afectan la autonomía de la **CORPORACIÓN**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aportes que se hagan a la **CORPORACIÓN,** por los constituyentes o donantes, no son reembolsables.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. LA DIRECCIÓN. La CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD - es dirigida, por la Junta Directiva, el Presidente y el Vicepresidente. Además, tendrá una Sala de Participación en los términos establecidos en estos Estatutos.

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO NOVENO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado de gobierno de la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD** - y está constituida, por once (11) miembros: el Presidente y por diez (10) miembros principales y permanentes, para periodos de tres años, y reelegibles.

Cuando se presente vacante definitiva de un miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, bien por vencimiento del periodo, por renuncia, incapacidad absoluta, muerte o cualquiera otra causa legal o estatutaria, los demás miembros designarán, por cooptación, la persona que deba reemplazarlo.

PARÁGRAFO 1. Tres (3) miembros de la Junta Directiva, además del Presidente, serán sacerdotes Eudistas de la Congregación de Jesús y María de la Provincia Minuto de Dios, postulados por ésta y designados para la Junta Directiva de la **CORPORACION**.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD -**, podrán ser miembros de las juntas directivas de las otras entidades de la obra El Minuto de Dios; pero en ningún caso, en más de dos instituciones. Sólo el Presidente y el vicepresidente, podrán ser parte de todas.

PARÁGRAFO 3. (Transitorio). Los miembros de la Junta Directiva que, a la fecha de formalización y registro de esta reforma, sean vitalicios, tendrán carácter honorario si no tienen la condición de titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO. CALIDADES. Para la designación de miembros de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, trayectoria y voluntad de servicio de los candidatos en labores de carácter social o

Cámara de Comercio de Bogotá

académico, espiritual dentro o fuera de la obra El Minuto de Dios, y contar con el voto afirmativo del Presidente de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIONES. La designación de los miembros de Junta Directiva, con excepción del Presidente, se realizará cada tres (3) años, durante la primera reunión que se verifique en el mes de marzo del año respectivo, y en caso de que ésta no llegare a realizarse, durante la primera reunión que se celebre con posterioridad a dicho mes.

PARÁGRAFO. Cuando se presenten vacantes, en los intervalos entre una elección y otra, los demás miembros proveerán el cargo por el periodo que falte, con sujeción a lo previsto en estos estatutos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los actuales miembros de la Junta Directiva permanecerán hasta el vencimiento del periodo para el cual fueron designados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Ejercer la suprema dirección de la **CORPORACIÓN**.

b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y darse su propio reglamento, si lo considera del caso.

c. Designar al Presidente y al Vicepresidente de la **CORPORACIÓN** en caso de renuncia y falta o incapacidad absoluta de quienes ocupen tales posiciones.

d. Remover al presidente en caso de surgir alguna dificultad mayor que le impida continuar al frente de su cargo, previo dialogo con las autoridades de la Provincia Eudista Minuto de Dios.

e. Designar a las demás personas que integrarán la Junta Directiva cuando haya lugar a ello y proveer los cargos que le correspondan.

f. Crear, reglamentar y otorgar distinciones o reconocimientos a empleados o colaboradores de la **CORPORACIÓN** y a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a la extensión de la obra de El Minuto de Dios, o tomado parte en reconocidos programas de beneficio social.

g. Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la **CORPORACIÓN**, exigiendo los informes correspondientes.

h. Nombrar y remover al Gerente General y a su suplente, al Revisor Fiscal y al suplente.

i. Velar porque las actividades de la **CORPORACIÓN** se desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos estatutos y en la ley.

j. Decretar la apertura o el cierre de oficinas regionales o internacionales.

k. Designar organismos de apoyo a nivel regional, para la atención de proyectos o programas específicos. La integración, periodo y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo de Junta Directiva.

l. Determinar el monto hasta por el cual el representante legal puede comprometer a la entidad.

m. Estudiar, analizar, evaluar y aprobar o improbar los planes, programas y proyectos que le presente el Gerente General.

n. Crear o modificar la estructura de la CORPORACION según los planes aprobados,

o. Examinar, aprobar o improbar las cuentas, estados financieros e informes presentados por la Gerencia General y fijar el marco de desarrollo de la política salarial de la **CORPORACIÓN**.

p. Adoptar las reformas que deban introducirse a los estatutos, y la disolución y liquidación de la entidad, las cuales requieren aprobación de, al menos, siete (7) de los miembros de la Junta Directiva, incluido el voto afirmativo del Presidente de la **CORPORACIÓN**.

q. Expedir acuerdos para fijar politicas, establecer parámetros o desarrollar asuntos que interesen a la **CORPORACIÓN**.

r. Aprobar los informes de gestión que presente el Gerente General, asi como el presupuesto y estados financieros de la **CORPORACIÓN**.

s. Determinar las reglas conforme a las cuales la **CORPORACIÓN** ha de recibir o rechazar aportes, donaciones o legados.

t. Adoptar Acuerdos sobre todos aquellos puntos que le competen en su calidad de órgano máximo de dirección de la **CORPORACIÓN** y que le correspondan de conformidad con el presente estatuto.

u. Inspirar y promover las politicas generales de la **CORPORACIÓN** y de las entidades de la obra de El Minuto de Dios.

v. Delegar el cumplimiento de algunas de sus funciones en el Vicepresidente, o en uno u otros miembros de la Junta Directiva.

w. Señalar las politicas para la celebración de convenios, acuerdos y alianzas con otras personas o entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley y aquellas que expresamente no se hayan asignado a otros órganos de la **CORPORACIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTAS. De las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en actas que se insertarán por orden cronológico en el libro o sistema respectivo, según lo disponga la autoridad competente. La forma y el contenido de dichas actas se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión.

PARÁGRAFO I: Las determinaciones que se consideren necesarias y que sean adoptadas por la Junta Directiva se plasmarán mediante Acuerdos que se llevarán de manera consecutiva e independiente del libro de actas, debidamente firmados por su Presidente y Secretario.

PARÁGRAFO II: El Presidente o el Secretario General de la **CORPORACIÓN** podrán expedir las constancias relativas a las decisiones y a los Acuerdos emanados de la Junta Directiva y darán fe del contenido y aprobación de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. La Junta Directiva se reunirá, con carácter ordinario, por lo menos seis (6) veces al año, y con carácter extraordinario cuando sea convocada por su Presidente o por cinco (5) o más de los miembros, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONVOCATORIA A LA JUNTA DIRECTIVA. El Gerente General citará a los miembros de la Junta Directiva, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección electrónica registrada por cada miembro o a cualquier dirección anotada en la Secretaria de la **CORPORACIÓN**, en la cual se exprese el lugar, fecha, hora y agenda de la reunión, adjuntando la información indispensable para el desarrollo de la misma. La citación deberá cursarse, por lo menos, y como regla general, con siete (7) dias de anticipación a la fecha señalada para su celebración. El orden del dia se aprobará total o parcialmente al inicio de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. QUÓRUM y DECISIÓN. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva se requiere la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones deberán ser adoptadas por la mayoria de los presentes.

En caso de empate en la votación, decidirá el Presidente de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá reunirse sin la presencia fisica de sus miembros cuando puedan deliberar por medios técnicos, electrónicos que garanticen comunicación simultánea o sucesiva entre ellos, y la decisión estará sujeta a la aprobación de la mayoria de los miembros de la Junta Directiva que hayan intervenido en la deliberación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la **CORPORACIÓN**, y a falta de éste por el Vicepresidente. Actuará como Secretario, el Secretario General de la **CORPORACIÓN**.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD - ,** será el presidente de la Junta. El sacerdote Eudista **Diego Jaramillo Cuartas cjm** él es Presidente de la **CORPORACIÓN** durante toda su vida, a menos que renuncie voluntariamente a dicho cargo o se incapacite para el ejercicio del mismo. A su retiro el Padre Diego Jaramillo Cuartas cjm, será presidente honorario.

En las faltas temporales del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.

Cuando ocurra la falta definitiva del Presidente o se configure la causal de la que trata el literal d) del articulo DECIMO SEGUNDO del presente estatuto, la Junta Directiva designará el Presidente, que lo será un sacerdote Eudista de una lista de tres (3) sacerdotes que presente la Congregación de Jesús y Maria, Provincia Eudista Minuto de Dios, a través del Padre Provincial, con la aprobación previa del Consejo Provincial de dicha Provincia, para un periodo de seis (6) años, reelegible por una sola vez. Si no se enviare la lista de candidatos, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la notificación al Padre Provincial para tal efecto, la Junta procederá a hacer directamente la designación de un sacerdote Eudista.

Cámara de Comercio de Bogotá

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD:**

1. Orientar espiritual, pastoral, y socialmente los planes y los programas que desarrolle la **CORPORACIÓN** y colaborar con las demás entidades de la obra del Minuto de Dios.

2. Liderar y animar a los directivos, colaboradores, benefactores y voluntarios de la obra El Minuto de Dios, para que los fines de la **CORPORACIÓN** y de las entidades que forman parte de la obra de El Minuto de Dios se cumplan plenamente.

3. Llevar la vocería de la **CORPORACIÓN** y de las entidades de la obra de El Minuto de Dios en sus relaciones con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

4. Convocar a reuniones de la Junta Directiva y de la Sala de Participación cuando lo estime conveniente.

5. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Sala de Participación en las reuniones a las que asista, por derecho propio o por previsión de los estatutos.

6. Pedir informes a la Sala de Participación y a cualquiera otro directivo o funcionario de la **CORPORACIÓN**.

7. Proponer criterios para la creación de nuevos entes jurídicos que hagan parte de la obra de El Minuto de Dios, así como para la ampliación y el cumplimiento de su objetivo, la modificación de sus estatutos, su disolución y liquidación.

8. Alentar estrategias para la celebración de acuerdos y alianzas entre entidades de la obra El Minuto de Dios, con miras a lograr la óptima y eficiente distribución de actividades y cooperación entre ellas y alcanzar los objetivos de la obra de El Minuto de Dios.

9. Sugerir las calidades y condiciones que deben reunir los directivos de las entidades que hagan parte de la obra El Minuto de Dios.

10. Concertar el manejo de la imagen y las comunicaciones de la obra El Minuto de Dios.

11. Las demás funciones que le asignen los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DESIGNACIÓN DEL VICEPRESIDENTE. La **CORPORACIÓN** tendrá un Vicepresidente elegido por la Junta Directiva de entre sus miembros. El Vicepresidente podrá ser laico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES. Son funciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente de la **CORPORACIÓN** en sus faltas temporales o absolutas mientras se designa al nuevo Presidente.

b) Apoyar al Presidente de la **CORPORACIÓN** y colaborar con él en todos los proyectos o programas que adelante la entidad.

c) Orientar, en coordinación con el Presidente de la **CORPORACIÓN**, la manera como deban conducirse el manejo de las comunicaciones e imagen de la **CORPORACIÓN** y la obra El Minuto de Dios.

d) Integrar la Sala de Participación y atender los asuntos que a ella le corresponden.

e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

DE LA SALA DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEFINICION.- LA SALA DE PARTICIPACION es un órgano que tiene como finalidad crear comunión, solidaridad y visión conjunta entre las diferentes entidades de la obra El Minuto de Dios.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LA SALA DE PARTICIPACIÓN. La CORPORACIÓN tendrá una SALA DE PARTICIPACIÓN integrada por el Presidente y el Vicepresidente de la CORPORACIÓN y los representantes legales de las entidades que forman parte de la obra El Minuto de Dios; la participación en ella no implica limitación de la autonomía directiva ni administrativa o financiera de cada una de las entidades participantes en la SALA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA SALA PARTICIPACIÓN. Son funciones de la SALA DE PARTICIPACIÓN las siguientes:

1. Mantener la cohesión entre todas las entidades de la obra El Minuto de Dios.

2. Proponer estrategias conjuntas para el desarrollo de la obra El Minuto de Dios con el fin de cumplir los objetivos propuestos y asegurar una mejor calidad en el servicio.

3. Analizar los principales problemas y desafios del pais y proponer politicas y estrategias de participación de la obra de El Minuto de Dios

4. Dialogar, analizar y discernir sobre los principales asuntos y problemas que afronte la obra de El Minuto de Dios con el fin de actuar siempre de forma solidaria.

5. Compartir sobre los principales logros y dificultades que tiene cada entidad de la obra El Minuto de Dios con el fin de buscar luces y apoyo de todas las entidades.

6. Analizar los resultados de cada una de las entidades de la obra de El Minuto de Dios.

7. Proponer lineamientos de trabajo de la obra de El Minuto de Dios.

8. Mantener un sistema de información permanente que permita consultar las realizaciones y proyectos sociales de la obra Minuto de Dios.

9. Ejercer todas aquellas funciones que coadyuven a la integración de las entidades de la Obra El Minuto de Dios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REUNIONES DE LA SALA DE PARTICIPACIÓN. La SALA DE PARTICIPACIÓN se reunirá, de manera ordinaria mensualmente, y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la CORPORACIÓN o lo soliciten por lo menos la mayoria de sus miembros y decidirá o tomará sus acuerdos de acción e interacción por consenso.

LA SALA DE PARTICIPACIÓN podrá reunirse sin la presencia física de sus miembros cuando puedan deliberar por los medios técnicos electrónicos que garanticen comunicación simultánea o sucesiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. QUORUM. Para la validez de las reuniones y Acuerdos de la SALA DE PARTICIPACIÓN, se requiere de la concurrencia y aprobación de la mayoria de sus integrantes. LA SALA DE PARTICIPACIÓN será presidida por el Presidente de la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS y, a falta de éste, por el Vicepresidente. Actuará como Secretario, la persona que designe la Sala de Participación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ACTAS. Las actas de la Sala de Participación serán transcritas en Libro de Actas que se llevará para este efecto, de manera consecutiva bajo la responsabilidad y custodia del Presidente. Serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Sala.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. LA ADMINISTRACIÓN. La CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD – estará administrada por Gerente General, el Secretario General y demás cargos que se creen en los términos establecidos en la Ley y en estos Estatutos. En todo caso, el Gerente General tendrá facultades y funciones de dirección según los presentes Estatutos o las directrices emanadas por la Junta Directiva.

CAPITULO I

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. GERENTE GENERAL. La CORPORACIÓN tendrá un GERENTE GENERAL, de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la CORPORACIÓN, para lo cual ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere el presente estatuto y las que le otorgue, en forma expresa, la Junta Directiva. En su condición de GERENTE GENERAL, será el representante legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. REEMPLAZO. El GERENTE GENERAL será reemplazado en sus faltas temporales por suplente que se designado -por la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL tendrá las siguientes funciones:

a) Representar legalmente a la CORPORACIÓN.

b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la CORPORACIÓN, las decisiones y resoluciones de la Junta Directiva y los reglamentos internos.

c) Convocar a la Junta Directiva, según el caso, cuando no corresponda a otra autoridad.

d) Dirigir el funcionamiento de la CORPORACIÓN; designar el personal necesario para el cumplimiento de su objeto; administrar su patrimonio y demás activos, para lo cual será promotor de la iniciativa del gasto y ejecutor del mismo, así como adelantar las gestiones pertinentes, ante las entidades oficiales y privadas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

e) Someter a consideración de la Junta Directiva el informe de ejecución presupuestal, el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN.

f) Suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el funcionamiento y desarrollo del objeto de la institución en los términos previstos en estos estatutos, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando lo estime necesario.

g) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros, cuentas y demás informes económicos pertinentes al menos una vez al año, o cuando le sean solicitados por la Junta Directiva o su Presidente, así como los informes de gestión administrativa de la CORPORACIÓN.

h) Realizar los registros y demás actos necesarios para legalizar la existencia y representación legal de la entidad; constituir apoderados para la cabal defensa de los intereses de la entidad y representarla ante autoridades judiciales o administrativas; y proteger el nombre, marcas, publicaciones y derechos de toda índole que correspondan a la CORPORACIÓN.

i) Recibir y legalizar los aportes, legados y donaciones que se efectúen a la CORPORACIÓN, así como los dineros que por cualquier concepto le corresponda a la CORPORACIÓN, ordenar los pagos y presentar los informes correspondientes.

j) Presentar, para autorización de la Junta Directiva, las variaciones que hayan de introducirse al esquema administrativo de la CORPORACIÓN.

k) Delegar en el personal de la CORPORACIÓN aquellas funciones que estos estatutos y la Junta Directiva no hayan adscrito de manera personal.

l) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN, dentro de los límites establecidos en estos estatutos y en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que le señale la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El **GERENTE GENERAL** está facultado para comprometer los intereses de la **CORPORACIÓN**, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones hasta por la suma que señale la Junta Directiva; si supera el valor fijado por la Junta, deberá contar con autorización de la Junta Directiva, en los términos establecidos por la misma."

PARÁGRAFO SEGUNDO. El GERENTE GENERAL podrá enajenar los bienes de propiedad de la CORPORACIÓN, darlos en prenda o hipoteca, alterar su forma, naturaleza o destino; comparecer en juicio, transigir, desistir, interponer recursos, recibir o dar dinero en mutuo, hacer y retirar depósitos en bancos y demás entidades financieras autorizadas; celebrar el contrato comercial de mutuo en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagarés, giros, y cualesquiera otros documentos, así como negociar, tener o cobrar estos documentos; constituir apoderados que representen a la CORPORACIÓN, judicial o extrajudicialmente y en general realizar todos los actos y contratos que no estén expresamente prohibidos por la ley o cuya celebración le corresponda autorizar a la Junta Directiva.

En ningún caso podrá el GERENTE GENERAL aprobar o autorizar préstamos de dinero a favor de miembros o directivos de la CORPORACIÓN, ni suscribir documento alguno en su nombre, como garante de obligaciones de éstos.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. La CORPORACIÓN tendrá un SECRETARIO GENERAL, de libre nombramiento y remoción del Gerente General.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. Serán funciones del SECRETARIO GENERAL:

a) Comunicar por escrito las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva.

b) Actuar como secretario en las reuniones de la Junta Directiva y de la Sala de Participación.

c) Firmar y autenticar las actas de la Junta Directiva, que hayan sido suscritas por el Presidente, y certificar sobre la autenticidad de las copias que se expidan de dichas actas o en otros documentos de la CORPORACIÓN.

d) Mantener al día los libros de actas y organizar y custodiar el archivo.

e) Informar a los miembros de la Junta Directiva sobre los asuntos que le señale el Gerente General y procurar el envío oportuno de la documentación necesaria para lograr su activa participación en las reuniones.

f) Coordinar operativamente el curso de las reuniones de Junta Directiva, acopiando toda la información necesaria para el normal desarrollo de las mismas.

g) Informar las decisiones y resoluciones del Gerente General y coordinar de manera efectiva las comunicaciones internas y externas de la entidad.

h) Inspeccionar y llevar el control de los bienes de la CORPORACIÓN y los que ésta tenga en custodia y solicitar que se tomen las medidas de conservación y administración necesarias para garantizar la seguridad de los mismos.

i) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que administre la CORPORACIÓN.

j) Conservar la correspondencia de la CORPORACIÓN, publicar y distribuir la información necesaria de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Presidente y la Junta Directiva.

k) Las demás que le señalen el presidente, la Junta Directiva o el Gerente General de la CORPORACIÓN.

CAPÍTULO III

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. REVISOR FISCAL. La CORPORACIÓN tendrá un REVISOR FISCAL, de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, podrá ser una persona natural o jurídica. El REVISOR FISCAL, cuando fuere una persona natural, tendrá un suplente que será elegido de la misma manera que el principal y para un periodo igual.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

a) Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el funcionamiento financiero de la CORPORACIÓN, el informe anual y las recomendaciones pertinentes sobre los estados financieros.

b) Autorizar con su firma los estados financieros o corte de cuentas que se hagan, acompañándolos de su dictamen e informe respectivo.

c) Practicar inspecciones y solicitar informes para vigilar el patrimonio y la gestión de la CORPORACIÓN.

d) Verificar que las operaciones que se celebren por parte de la CORPORACIÓN se ajusten a lo prescrito por las normas legales pertinentes, por los estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

e) Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva de las irregularidades que perciba en el funcionamiento de la CORPORACIÓN y en el legal desarrollo de su objeto o de sus decisiones.

f) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la CORPORACIÓN y las actas de las sesiones y porque se conserven los comprobantes de cuentas, la correspondencia y todos los documentos referentes a la CORPORACIÓN y sus actos, pudiendo efectuar las recomendaciones que considere, por escrito.

g) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

h) Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando sea citado. En estas reuniones tendrá voz, pero no voto.

i) Cualquier otra función que le asigne la ley o los estatutos.

CAPÍTULO IV

AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. AUDITOR INTERNO. La CORPORACIÓN tendrá un AUDITOR INTERNO, encargado del control, persona natural o jurídica, que será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva; su plan de trabajo será acordado con el Gerente General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FUNCIONES. Como organismo de control administrativo de todas y cada una de las operaciones que adelante la CORPORACIÓN en desarrollo de su objeto social, corresponderá al Auditor General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Revisión permanente del sistema de control interno de movimientos de caja y demás operaciones administrativas, financieras y contables de la entidad.

b) Procurar la adopción de manuales de funcionamiento y operación internos y velar por el cumplimiento de los mismos.

Cámara de Comercio de Bogotá

c) Detectar deficiencias en la operación y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes.

d) Asesorar a las distintas dependencias de la CORPORACIÓN en la preparación y presentación oportuna de la información financiera y contable.

e) Efectuar revisión y control de los estados financieros de la entidad.

f) Presentar los informes que le solicite la Gerencia General y cumplir con todas las demás funciones que los manuales y reglamentos internos o el Gerente General le impongan.

TITULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN. La Junta Directiva decretará la disolución de la CORPORACIÓN con el voto favorable de siete (7) de sus miembros permanentes, incluido el voto afirmativo del Presidente de la Corporación, en los siguientes eventos:

a) Imposibilidad de seguir desarrollando el objeto para el cual fue constituida.

b) Reducción de sus activos por debajo del límite que, a juicio de la Junta Directiva, sea necesario para adelantar de manera adecuada su objeto social.

c) El cumplimiento definitivo y total del objeto social para el cual fue constituida.

d) Las demás causas que determine la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a designar la persona o personas que, con el carácter de liquidador o liquidadores, hayan de finiquitar las operaciones de la Corporación.

PARÁGRAFO. Hasta tanto se efectúe el nombramiento de liquidador, el Gerente General o quien haga sus veces adelantará las gestiones de liquidación, observando las reglas que adelante se le determinan.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. REPRESENTACIÓN DURANTE LA LIQUIDACIÓN. REMANENTE. El liquidador o los liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la CORPORACIÓN y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

El remanente que pudiera resultar se adjudicará en primer lugar a alguna de las entidades que se hayan constituido para extender la obra de El Minuto de Dios, iniciada por el Padre Rafael García Herreros, y en su defecto a la Provincia Eudista El Minuto de Dios o a la Congregación de Jesús y María, según decisión de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. AUTORIZACIONES. Todas las operaciones que se realicen durante la liquidación, que superen las autorizaciones estatutarias o que de manera especial haya impartido la Junta Directiva de la CORPORACIÓN, lo mismo que la provisión de cualquier cargo dentro de la entidad, deberán ser aprobadas por la misma Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN sólo autorizará la provisión de los cargos que fueren absolutamente indispensables para adelantar la liquidación de la entidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. ACTA DE LIQUIDACIÓN. Concluida la liquidación, el liquidador convocará a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN para rendir cuenta de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en acta de liquidación, debidamente aprobada por la Junta Directiva.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) dias del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS – OMD - está integrada de la siguiente manera:

1. P. Diego Jaramillo Cuartas – cjm -, Presidente Vitalicio
2. P. Camilo Bernal Hadad - cjm - vicepresidente
3. José Alejandro Bonivento Fernández
4. Elvira Cuervo de Jaramillo
5. Raimundo Angulo Pizarro
6. Carlos Alfredo White Salazar
7. Eduardo Jaramillo Cuervo
8. Padre Harold Castillo DeVoz – cjm -
9. Alfonso Cleves Lambardi es Miembro Honorario Vitalicio.